



COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

120.º período de sesiones

Roma, 25-27 de marzo de 2024

Información actualizada sobre la difusión de los memorandos de entendimiento firmados por la FAO

I. Introducción

1. En su 119.º período de sesiones, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) acogió con satisfacción el documento CCLM 119/3, titulado “Difusión de los memorandos de entendimiento firmados por la FAO”, y manifestó su interés en recibir información actualizada sobre este tema en su 120.º período de sesiones¹. En su 174.º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2023, el Consejo hizo suyas las recomendaciones del Comité².

2. En el presente documento se recogen las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité que el Consejo hizo suyas.

II. Antecedentes

3. Este asunto se remitió al Comité con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 m) del artículo XXXIV del Reglamento General de la Organización, en el que se dispone que el Comité podrá tratar los temas específicos que el Consejo o el Director General le encomienden suscitados por “aspectos políticos de las relaciones con organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, entidades nacionales o personas privadas”.

4. El asunto se planteó cuando, en el marco de las deliberaciones mantenidas en su 171.º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2022, el Consejo consideró si los memorandos de entendimiento concertados con otras organizaciones intergubernamentales podían divulgarse entre los Miembros y “manifestó su interés en examinar en su 174.º período de sesiones la difusión de los memorandos firmados por la FAO, una vez la hubieran examinado los órganos rectores pertinentes”³.

¹ [CL 174/10](#), párr. 20.

² [CL 174/REP](#), párr. 30 a) ii).

³ [CL 171/REP](#), párr. 57.

III. Información actualizada sobre las actividades llevadas a cabo para avanzar en la difusión de los memorandos de entendimiento firmados por la FAO

5. En su 119.º período de sesiones, celebrado en octubre de 2023, el Comité “recalcó la importancia fundamental de la difusión y su aplicación en consonancia con las mejores prácticas del sistema de las Naciones Unidas”⁴. Sobre esta base, una vez el Consejo hizo suyas las recomendaciones del Comité, se adoptaron medidas para poner en marcha el proceso de difusión.

6. Como se señaló en exposiciones realizadas ante el Comité en el 119.º período de sesiones, la difusión de los memorandos de entendimiento firmados por la FAO exigía la adopción de una serie de medidas, unas determinadas por consideraciones jurídicas y otras que eran necesarias para abordar aspectos técnicos y prácticos.

A. *Examen individual de los memorandos de entendimiento firmados por la FAO*

7. En el documento CCLM 119/3 se había informado de que, a 26 de junio de 2023, la FAO había firmado 328 memorandos de entendimiento y otros acuerdos generales de cooperación y asociación⁵ con otras organizaciones intergubernamentales⁶. Esta cifra procedía del recuento de los documentos denominados memorandos de entendimiento o guiados en apariencia por el mismo propósito que la Oficina Jurídica tenía registrados.

8. Para empezar a difundir los memorandos de entendimiento, la Oficina Jurídica emprendió el examen de cada uno de los 328 instrumentos a fin de confirmar en cada caso:

- a) si seguía en vigor;
- b) si establecía un marco general para la colaboración y sentaba las bases para una asociación o relación de colaboración;
- c) si incorporaba la cláusula de difusión⁷ estándar o una disposición similar.

9. En consecuencia, ha sido necesario realizar un proceso “manual” cuidadoso. Aunque dicho examen de cada caso seguía en curso en el momento en que se preparó el presente documento, se observa ya que el número de memorandos de entendimiento que establecen marcos para la colaboración todavía válidos es considerablemente inferior a la estimación inicial indicada en el documento CCLM 119/3 y que, de hecho, es probable que se cifre en cerca de la mitad de esa estimación original.

10. Se ha procedido a una amplia coordinación interna para verificar el estado de cada memorando de entendimiento. Aunque la Oficina Jurídica puede examinar los memorandos de entendimiento y autorizar su firma, la División de Asociaciones y Colaboración con las Naciones Unidas (PSU) es la dependencia principal encargada del establecimiento y el seguimiento de las asociaciones⁸. También ha sido necesario solicitar información a los “responsables” de cada memorando de entendimiento, es decir, al departamento técnico u oficina descentralizada que puso en marcha una determinada asociación o que es la principal dependencia encargada de llevar a cabo las actividades previstas en el marco establecido por el memorando de entendimiento.

⁴ [CL 174/10](#), párr. 16.

⁵ Para los fines del presente documento, la expresión “memorandos de entendimiento” abarca los acuerdos generales de cooperación y asociación.

⁶ [CCLM 119/3](#), párr. 3.

⁷ [CCLM 119/3](#), párr. 12.

⁸ Como se refleja en los ajustes al Programa de trabajo y presupuesto para 2024-25; [CL 174/3](#), párr. 27; [CL 174/REP](#), párr. 10 i).

11. Se recuerda que el Comité solicitó que se le proporcionara “una lista de los memorandos de entendimiento concluidos entre la Organización y otras organizaciones intergubernamentales”⁹. Teniendo en cuenta los resultados del examen en curso, no ha sido posible elaborar una lista completa. Sin embargo, se consideró que debían adoptarse medidas con rapidez en atención a las solicitudes de los órganos rectores de difundir los memorandos de entendimiento, como se detalla a continuación.

B. Disposiciones técnicas para la difusión de los memorandos de entendimiento

12. En el [Portal para los Miembros de la FAO](#) se ha creado un portal interno específico protegido por contraseña como solución provisional, siguiendo el ejemplo del mecanismo utilizado para poner los marcos de programación por países (MPP) a disposición de los Miembros. Los memorandos de entendimiento se presentan en una lista acompañados de un enlace al texto de los memorandos.

13. A la luz de las limitaciones temporales y de recursos, este portal parecía la única opción viable en un plazo breve para facilitar a los Miembros acceso rápido a la información solicitada. Con ello se evitan los retrasos que podrían derivarse de la creación de una nueva plataforma que exija registros individuales nuevos y contraseñas únicas para cada usuario. Sin embargo, se trata de una solución provisional válida hasta que se elabore una plataforma más robusta, fácil de utilizar y completa.

14. Al término del examen caso por caso expuesto en la sección anterior y a raíz de los contactos con los asociados que se describen en la siguiente sección, se modificará el texto de cada memorando de entendimiento para eliminar la información personal, como las direcciones de correo electrónico personales y los nombres de los puntos de contacto individuales, de conformidad con la Política de la FAO sobre protección de datos. Una vez se ha procedido de este modo, los memorandos de entendimiento se suben manualmente al portal uno por uno. Este proceso sigue en curso.

C. Contactos con los asociados

15. Como se ha indicado antes, en el párrafo 8, para confirmar si existía una cláusula de difusión o una disposición similar fue preciso examinar individualmente cada instrumento. Cabe señalar que, aunque en el modelo unificado adoptado en 2021¹⁰ figuran cláusulas de ese tipo, cada instrumento es resultado de negociaciones individuales.

16. Conforme a la recomendación del Comité hecha suya por el Consejo en el sentido de que la FAO “solicitará la aprobación de los asociados para difundir los memorandos de entendimiento que no contuvieran dicha cláusula”¹¹, en los casos en que no existe dicha disposición en materia de difusión se han dirigido a las organizaciones asociadas comunicaciones por las que se solicita tal aprobación, en caso necesario.

17. En vista de la antigüedad de algunos instrumentos, de las reestructuraciones y de otros cambios internos en las organizaciones asociadas, en muchos casos ya no son válidos los puntos de contacto indicados en los memorandos de entendimiento. La determinación del punto de contacto de cada asociado ha resultado especialmente laboriosa, ya que ha sido preciso realizar amplias consultas internas, así como comunicarse con estas organizaciones.

18. Aparte de las solicitudes de aprobación, con fines de transparencia se notificó a todas las demás organizaciones asociadas que la FAO estaba emprendiendo un proceso de difusión de los memorandos de entendimiento a sus Miembros a través de un portal protegido por contraseña.

19. Se han recibido preguntas de varias organizaciones asociadas en relación con este proceso. La Oficina Jurídica ha respondido explicando que los órganos rectores habían establecido que se difundieran los memorandos de entendimiento.

⁹ CL 174/10, párr. 19.

¹⁰ [CCLM 119/3](#), párr. 12.

¹¹ [CL 174/10](#), párr. 18.

20. En cuanto a las nuevas asociaciones que se forjen en el futuro, durante las negociaciones de cada memorando de entendimiento se subrayará la necesidad de aceptar la difusión.

IV. Medidas que se proponen al Comité

21. Se invita al Comité a tomar nota de esta información actualizada y a formular los comentarios y las orientaciones que considere oportunos.